

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/02/2026

#### **Por el que se aprueba la Plantilla y el Tabulador de sueldos del personal permanente, para el ejercicio dos mil veintiséis.**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### **G L O S A R I O**

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley del Trabajo:** Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plantilla:** Plantilla del personal permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veintiséis.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**Tabulador:** Tabulador de sueldos del personal permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veintiséis.

## ANTECEDENTE

### ÚNICO. Solicitud a esta Junta General

El nueve de enero de dos mil veintiséis, la DA solicitó<sup>1</sup> a la SE someter a la consideración de esta Junta General la aprobación de la Plantilla y el Tabulador.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la Plantilla y el Tabulador, en términos del artículo 70, párrafo primero del Reglamento Interno.

### II. FUNDAMENTACIÓN

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, menciona que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su

<sup>1</sup> Mediante el oficio IEEM/DA/42/2026.

cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

### **LGIPE**

El artículo 98, numeral 2, refiere que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gobernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado e integrantes de los ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El segundo párrafo del artículo en mención, señala que el IEEM es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del precepto en cita, precisa que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El artículo 129, párrafo primero, dispone que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

### **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, manda que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 203, fracciones II y VI, faculta a la DA para:

- Organizar y dirigir la administración de los recursos financieros del IEEM, entre otros aspectos.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

### **Ley del Trabajo**

El artículo 1, párrafo segundo, establece que tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, entre otros, de los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus personas servidoras públicas.

El artículo 4, fracción III, refiere que se consideran como instituciones públicas a los órganos autónomos -como lo es el IEEM- que sus leyes de creación así lo determinen.

El artículo 98, fracción XV, indica que las instituciones públicas deberán elaborar un catálogo general de puestos y un tabulador anual de remuneraciones, tomando en consideración los objetivos de las instituciones públicas, las funciones, actividades y tareas de las y los servidores públicos, así como la cantidad, calidad y responsabilidad del trabajo; el tabulador deberá respetar las medidas de protección al salario establecidas en la Ley del Trabajo.

### **Reglamento Interno**

El artículo 31, párrafo primero, dispone que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos y financieros optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las

necesidades administrativas de los órganos que lo conforman, entre otros aspectos.

El párrafo segundo del artículo en cita, refiere que la DA ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 203 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables.

El artículo 70, párrafo primero, manda que el personal público electoral será retribuido por los servicios prestados al IEEM con base en el tabulador de sueldos y plantilla de personal aprobados anualmente por esta Junta General.

### **Manual de Organización**

El apartado VI, numeral 16, cuarta viñeta, establece que entre las funciones de la DA se encuentra la relativa a dirigir la actualización de sueldos y la plantilla de personal del IEEM.

### **III. MOTIVACIÓN**

En observancia a lo establecido en el artículo 98, fracción XV de la Ley del Trabajo, así como en atención a lo señalado en la viñeta cuarta del numeral 16, apartado VI del Manual de Organización, la DA por conducto de la SE, somete a consideración de esta Junta General la Plantilla y el Tabulador correspondientes al ejercicio dos mil veintiséis.

Del examen detallado de la documentación presentada, este órgano colegiado constata que la Plantilla integra de manera ordenada y sistemática la información relativa al personal permanente del IEEM, incluyendo nombres, denominaciones de puesto, área de adscripción, niveles, rangos y número total de plazas. Asimismo, advierte que dicha Plantilla se encuentra debidamente alineada con la estructura orgánica vigente prevista en el Manual de Organización, lo que permite corroborar la correspondencia entre las funciones institucionales y los recursos humanos asignados para su cumplimiento.

Por cuanto hace al Tabulador, se observa que contempla los montos económicos asignados a los cargos que integran la Plantilla, que son acordes a la naturaleza de los puestos según los diversos rangos y niveles que se señalan en el mismo, además de que considera las modificaciones derivadas de lo comunicado en el boletín 01 de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, emitido por el Instituto de Seguridad

Social del Estado de México y Municipios, relativo a la actualización del tope mínimo y máximo aplicable a las cuotas y aportaciones de seguridad social para el ejercicio dos mil veintiséis, así como la actualización de las tarifas aplicables para el cálculo del impuesto sobre la renta dos mil veintiséis, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de diciembre de dos mil veinticinco.

En virtud de lo anterior, esta Junta General estima procedente aprobar la Plantilla y el Tabulador para los fines administrativos a que haya lugar, con efectos retroactivos a partir del uno de enero de dos mil veintiséis.

Por lo expuesto y fundado se:

### **A C U E R D A**

- PRIMERO.** Se aprueban la Plantilla y el Tabulador en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** La Plantilla y el Tabulador aprobados por el punto primero del presente acuerdo entrarán en vigor retroactivamente al uno de enero de dos mil veintiséis.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento a la DA la aprobación de este instrumento para los efectos administrativos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la primera sesión ordinaria celebrada el trece de enero de dos mil veintiséis, en modalidad virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**  
**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/02/2026 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PLANTILLA Y EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE, PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

(Rúbrica)  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

(Rúbrica)  
**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

(Rúbrica)  
**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)  
**LIC. JACKELINE GABRIELA ÁLVAREZ AVILÉS**

(Rúbrica)  
**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)  
**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

